

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, sobre delegación de competencias en el Vicepresidente de la misma.*

Los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, señalan en sus artículos 9 y 10 que la Presidencia y la Vicepresidencia de la Agencia corresponderán, respectivamente, a la persona titular de la Consejería y de la Viceconsejería competente en materia de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo.

Corresponde a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales las competencias en materia de ayuda y cooperación al desarrollo, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

El artículo 9.2.f) de los Estatutos de la Agencia atribuye a la Presidencia la aprobación de las disposiciones de gastos y la ordenación de pagos, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3 de los citados Estatutos, la persona titular de la Presidencia podrá delegar sus atribuciones en la persona titular de la Vicepresidencia con carácter permanente o temporal.

En virtud de lo expuesto, por razones de carácter organizativo y funcional,

#### R E S U E L V O

Delegar, con carácter permanente, en la persona titular de la Vicepresidencia la facultad de aprobar las disposiciones de gastos y la ordenación de pagos.

Sevilla, 24 de junio de 2015.- La Presidenta, María José Sánchez Rubio.